



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2012-MPSC

Huamachuco, 04 de Setiembre del 2012

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; El expediente N° 659-2012-MPSC/SGATR y el Informe Legal N° 147-2012-MPSC/GAJ, sobre la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto predial presentada por la señora Lucía Silva Zegarra Viuda de Cisneros; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 659-2012-MPSC/TD de fecha 23AGO2012, la señora LUCÍA SILVA ZEGARRA VIUDA DE CISNEROS, manifiesta que es dueña del inmueble ubicado en el Pasaje San Martín N° 648 de la ciudad de Huamachuco y teniendo derecho a pensión de sobreviviente por viudez, así como se acredita mediante Resolución Directoral N° 041-2010-RED-SC por el fallecimiento de su esposo don Jesús Augusto Cisneros Vereau, quien fuera ex trabajador cesante de la RED Salud de Huamachuco, es que solicita se le exonere del pago del Impuesto Predial correspondiente al inmueble de su propiedad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776, en su Artículo 17° inciso 5, **los trabajadores cesantes y jubilados del sector público**, están exonerados de pagar los impuestos prediales;

Que, de conformidad con el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo TUO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los pensionistas **propietarios de un solo inmueble**, a nombre propio o de la sociedad conyugal que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible un monto equivalente a 50UIT, vigentes al 1 de Enero de cada ejercicio gravable; se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, de acuerdo a la norma VII del Código Tributario cuyo TUO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, se establece que toda exoneración o beneficio tributario concedido sin señalar plazo, se entenderá otorgado por tres años;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 141-MPSC, modificada por las Ordenanzas N° 145, 151, 169, 180, 192, 201 y 206, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el mismo que reglamenta los procedimientos administrativos que todo ciudadano, usuario o administrado debe seguir para la prestación de servicios, arbitrios, gestiones y otros; y en el procedimiento 20°, inciso 1) se establece la Dedución de la Base Imponible del Impuesto Predial a Pensionistas;

Que, mediante Informe de Inspección Domiciliaria N° 008-2012-MPSC/PM de fecha 25AGO2012, se informa que la vivienda ubicada en el Jirón San Martín N° 648 de esta ciudad, la cual pertenece a la señora Lucía Silva Zegarra Viuda de Cisneros, es utilizada exclusivamente como vivienda familiar;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente, se advierte que el Sub Gerente de Administración Tributaria informa que la solicitante cumple con los requisitos solicitados, tal como se acredita el documento de Búsqueda de la SUNARP, la Resolución Directoral N° 041-2010-RED-SC y el Informe de Inspección Domiciliaria emitido por la Policía Municipal;

Estando a los considerandos, con las visaciones del Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y a lo dispuesto por el Decreto Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal, y la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **DISPONER LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE** del Impuesto Predial del inmueble de propiedad de la señora LUCÍA SILVA ZEGARRA VIUDA DE CISNEROS, ubicado en el Jirón San Martín N° 648, Distrito Huamachuco, hasta por un monto equivalente a 50 UITs; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

